En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Luis Villegas Montes, quien se ostenta como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. **Anexo:** Certificación de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en la que hace constar que en el acta de la sesión extraordinaria pública del referido Tribunal, correspondiente al siete de octubre de dos mil dieciséis, se nombró, entre otros, a Luis Villegas Montes como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua.	**24399**

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de quien se ostenta como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, quien realiza diversas manifestaciones en relación con el fallo recaído al presente medio de control constitucional.

Al respecto, dígase al promovente que **no ha lugar a acordar de conformidad**, dado que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero[1], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 46, fracción I[2], de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Notifíquese.

---

[1] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

[2] **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua**:
Artículo 46. Corresponde al Presidente:
I. Representar al Poder Judicial en actos jurídicos, eventos públicos y protocolarios. Podrá delegar su representación al funcionario que considere conveniente. (...).

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JOG 15